



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **254** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 SEP 2022**

VISTOS: El Informe N° 211-2022/GRP-402000-402100 de fecha 05 de septiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional fecha 01 de septiembre de 2022, inserto en el Informe N° 279-2022/GRP-402000-402400 de fecha 01 de septiembre de 2022, el Informe N° 536-2022/GRP-402420 de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 058-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 26 de agosto de 2022, la Carta N° 001-2022-CSM recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1845 de fecha 03 de agosto de 2022, la Carta N° 03 C.S.A-2022 recibida en fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 015-2022/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", con código único de inversión N° 2416213", derivado de la licitación pública N° 001-2022/GRP-GSRMH-G, entre esta Entidad y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/ 5'931,173.28 y plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la **Carta N° 03 C.S.A-2022** recibida en fecha 02 de agosto de 2022, el Representante Común del Consorcio Santa Ana (Sr. Geyder Manuel Calle Gaona), alcanza al Supervisor de Obra, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de acuerdo al inicio del plazo contractual el día 21 de julio de 2022, para su revisión y trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante **Carta N° 001-2022-CSM** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1845 de fecha 03 de agosto de 2022, el Representante Común del Consorcio San Miguel, Supervisión de Obra, (Sr. Manuel Seclen Laura), remite a esta Entidad, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM adecuado a la fecha de inicio de la obra, los cuales han sido revisados por el Jefe de Supervisión y remitidos mediante Carta N° 001-2022-PWPM-INGJS de fecha 02 agosto de 2022, quien ha revisado los siguientes documentos: calendario de obra valorizado, cronograma de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales y diseño de mezclas, **aprobándolos y otorgando su conformidad;**

Que, con **Informe N° 058-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 26 de agosto de 2022, el Ing. Felipe Purisaca Sosa (adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras) informa que considera aceptable el cronograma y calendario valorizado programado adecuado a la fecha de inicio de plazo (21.07.2022), dejando establecido que con fecha 16 de junio de 2022 se firmo el contrato, con fecha 07 de julio se entrego el terreno y con fecha 20 de julio de 2022 se abono a la cuenta del contratista el adelanto directo, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario y fecha de término de la obra el 17.01.2023;

Que, a través del **Informe N° 536-2022/GRP-402420** de fecha 31 de agosto de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que los calendarios presentados por el Consorcio Santa Ana, cuentan con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, por lo que, **emite su conformidad** y recomienda la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", adecuados a la fecha de inicio de obra, 21 de julio de 2022, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario, quedando establecida como fecha de término de plazo el día 17 de enero de 2023;

Que, con **Informe N° 279-2022/GRP-402000-402400** de fecha 01 de septiembre de 2022, el Ing. César Adrián Purizaca Cabrera, Director Sub Regional de Infraestructura informó a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad del Inspector de Obra y la Sub Dirección de la División de Obras, **opina que es procedente** la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", adecuados a la fecha de inicio de obra, 21 de julio de 2022, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario, quedando establecida como fecha de término de plazo el día 17 de enero de 2023;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

254

08 SEP 2022

Que, mediante proveído de fecha 01 de septiembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 279-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 211-2022/GRP-402000-402100** de fecha 02 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite pronunciamiento favorable respecto a la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM adecuados a la fecha de inicio de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura", siendo la fecha de inicio el 21 de julio de 2022, plazo de ejecución de 180 días calendario, quedando establecida como fecha de término del plazo de ejecución de obra el día 17 de enero de 2023;

Que, al respecto el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

Del mismo modo, los numerales 176.4, 176.5 y 176.6 del artículo 176° prescriben lo siguiente: "(...) 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra (...);"

Que, en el presente supuesto, teniendo en cuenta que el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, al establecer obligaciones para las partes y al formar parte de los documentos requeridos para la suscripción del contrato, dichos calendarios entran en vigencia al día siguiente de la suscripción del contrato; no obstante, al diferirse el inicio de la ejecución de la obra, es decir, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincide con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encuentra facultada a solicitar al contratista la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que en la **Carta N° 001-2022-CSM** recepcionada con Hoja de Registro y Control N° 1845 de fecha 03 de agosto de 2022, el Representante Común del Consorcio San Miguel, Supervisión de Obra, (Sr. Manuel Seclen Laura), otorga conformidad respecto al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM adecuado a la fecha de inicio de obra, presentado por el Contratista, esto en función a lo prescrito en el numeral 176.4 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, es preciso indicar que la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgaron su conformidad y recomiendan la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM adecuado a la fecha de inicio de la obra: "Mejoramiento y



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **254** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 SEP 2022**

ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura”;

De conformidad con la visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM adecuados a la fecha de inicio de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del canal Santa Ana 6 localidades del distrito de San Miguel de El Faique - provincia de Huancabamba - departamento de Piura”, siendo la fecha de inicio el 21 de julio de 2022, plazo de ejecución de 180 días calendario, quedando establecida como fecha de término del plazo de ejecución de obra el día 17 de enero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: Consorcio Santa Ana (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. “N” Lote 04 Int. A. H. Consuelo de Velasco, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, y al Consorcio San Miguel (Supervisión de Obra) en su domicilio sito en Mz. “A3” lote 23 Urbanización Bello Horizonte - distrito - provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
GIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

